



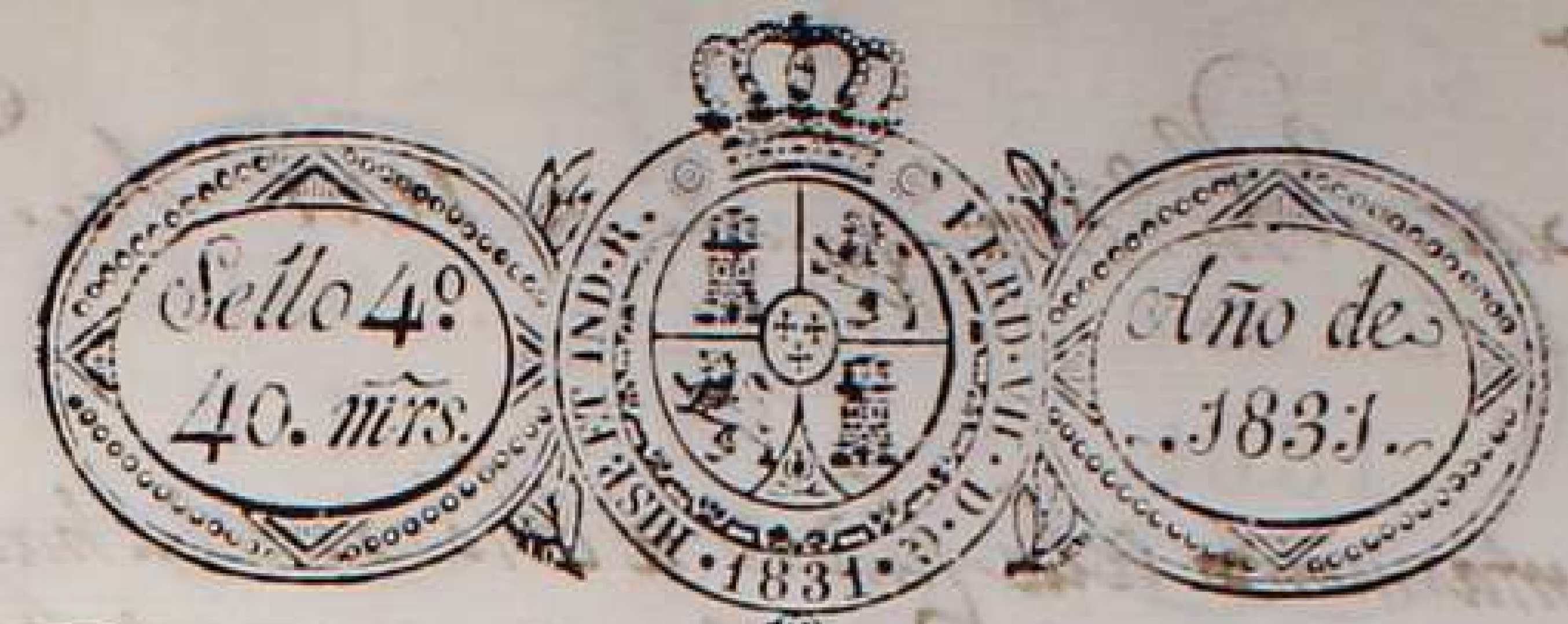
J 1295 / 22

Excmo Señor

Sargento Ambros, maestro Boticario convecido y residente en esta Ciudad de Barbarrán a V. con letras profundo respeto Expono: Que en el día de Noviembre del pasado año de mil ochocientos veinte y cinco otorgó con el Ayuntamiento de la misma Ciudad la escritura de Capitulación que acompaña, de la que resulta entre otros de los pactos, el de que en sueldo de salario por vía de salario la cantidad de trescientas y diez libras de reales pagaderas en cada un año siendo de cuenta de esta Corporación hacerse efectiva la cobranza de todos los médicos que no lo hubiesen verificado hasta quince días después de S. Miguel, deviendo en este caso pasarle listas comprensivas de los morosos para el Ayuntamiento les apremie al pago con todo rigor, el que recurre a la Superior ilustración de V. en tanto que ha transcurrido desde su Capitulación, y que ha desempeñado su destino con la mayor puntualidad, sin que debaya hecho la menor reconvección por el medico titular y sus parientes, viendo las muchas atenciones que gravitaban sobre el Ayuntamiento del próximo pasado año de 1830. en el libro de contribuciones, practico las mas vivas diligencias con el fin de activar a esto en el libro de su dedicación, y de ver si por si mismo podia verificarlo, por cuyo motivo no presento las listas dentro de el termino pactado en la Capitulación; pero sus operaciones se vieron separadas, y no vio en la prevision de recurrir al Ayuntamiento para que se llevase a efecto su cobro, cuya reclamacion no produjo el menor efecto, y que le hizo pedir a recurrir de nuevo por medio del memorial que tambien acompaña con la solicitud, de que por el presente se

se nombra en comision para hacer liquidacion de lo que se
le debia en dicho to hasta el cumplimiento de las trescientas y diez
libras de la dotacion; en efecto se nombra a las señoras
Regidora D.ª Ines de la Cruz y al Jefe de los Procuradores
Luis de Guzmanos como comisionados, y hecha la
liquidacion en vista de las listas que se les presentaron
y de la cedula cobratoria, y habiendo ya pagado por el pague
de la dotacion el pago de goce que se habia de dar, se acordó
a ello, y en su virtud el Ayuntamiento acordó la provi-
dencia que obra al pie de dicho memorial; no obstante de
esta inconformidad, ocurriendo en el 26 de febrero un
de diciembre del proximo pasado año, ino to nuevo recur-
so apoyado en la presentacion de las listas que hizo a la
comision nombrada, y en el poco tiempo que habia produ-
cido el bando, publicado por el Ayuntamiento, pero su
resultado fue igual al de la anterior; en vista pues de es-
ta infraccion del Ayuntamiento de lo estipulado en la
sentencia de capitulacion, y apoyado en lo mandado por
D.ª E. en la circular del 13 de febrero del pasado año de 1834,
a todos los Ayuntamientos, de que son responsables con
sus bienes al pago de salarios de los Profesores conducidos
no obstante de que estos por contrata o contratados ten-
gan otorgada la capitulacion de cobranza sus dotacio-
nes por su mismo, debiendo entender en este caso hasta
por el Jefe, pues en adelante es cargo de las Justicias, y
agoviado asi mismo con el peso de las obligaciones de su
numerosa familia, y la de abastecer a sus ancianos.

Padres
N.ª E. Suplica nuevamente, que en merito de lo expuesto,
y de lo resulto de la escritura de capitulacion, y por lo
que ofrecen las providencias del Ayuntamiento del pro-
ximo pasado año de 1830, mandan al mismo, que haga
efectivo el pago de mil novecientos treinta y cinco reales
y diez maravedis vellon a que asiste de la renta a mi favor
por cobrar de los curios, y que aparezca de las listas cobra-
torias que obran en mi poder y que al efecto presenta-
re, conduciendole al pago de las costas de esta solicitud, que



al no haber habido acuerdo, lo que no dudo conseguir de
la notoria justificacion y rectitud de N.ª municipalida-
do de una de mis sabias determinaciones. D.ª J.ª V.ª E.
mi. cur. Navarra 8 de Feb. de 1835.

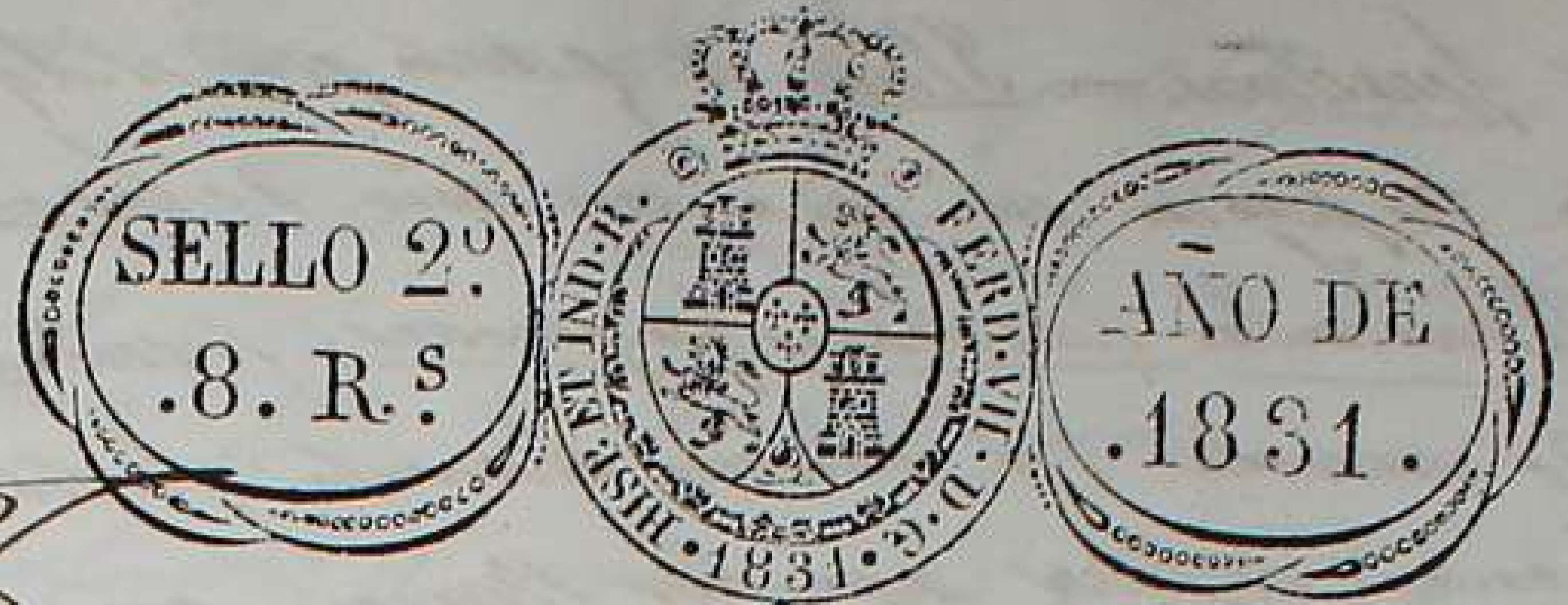
Parera Ambroz
[Signature]

A las 12 de la tarde de diez y siete de 1831 Aca Real

Magistrado del Ayuntamiento de la Ciudad de Albaracin haga a este
Cobranza de intereses de la liquidacion que solicite dentro de ocho dias, y dentro
de un mes lo haga el pago solo que de ella resulta, sin dar
lugar a otro recurso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En Dei Nombre Amen: Sea a todos ma-
nifiesto: Que nosotros D. Mariano Doñate,
Regidor, y Villano Martin Sordio Pro, Verdadero del Ayunta-
miento de esta Ciudad, en su y con especial comision de esta
Corporacion, mediante su resolution en celebrada en dia de
dte ultimo, para lo que aqui se expresa de cuyo Acuerdo
consta al Excmo. Real Audiencia, como Srno. de dte. Ilmo. cuerpo,
de que soy fee. Por tanto por indisposicion de D. Patricio
Aubro, y su abogada dca, querun.º enfermo, esta dca. de-
poniendo sus negocios, su hijo D. Cay. Aubro, haie algu-
nos años, a satisfacion del Abogado; pero que en aten-
cion, a haberse cumplido la comata, y quedar admitido el
dca. D. Cay. segun el Decreto de fecha de dte. Oct. que
sirve al Memorial que presento, y al que igualmente soy fee.
Por tanto, y llevand. a dte. dca. la comision conferi-
da, Organos, en su del dca. Ilmo. cuerpo, que admiti-
ma al referido D. Cay. Aubro por dicho Abogado de la
presente Ciudad, por tiempo, y con las condiciones que se
s. expresaron en la forma y manera siguiente: Primera-
mente. Que ha de ser todas las medicinas que resultan
en las farmacias aprobadas por el Gobierno de S. M. en
la forma, y a las personas que cogria la anterior capitu-
lacion, entendiendo que ha de ser a toda la Hermandad de
esta Ciudad, a sus Ciudades y Villas, a excepcion de los

ante, saque, y comprue, hoy siete
Enero, de mil ochocientos treinta, y uno,
M. J. S.



M. J. S.

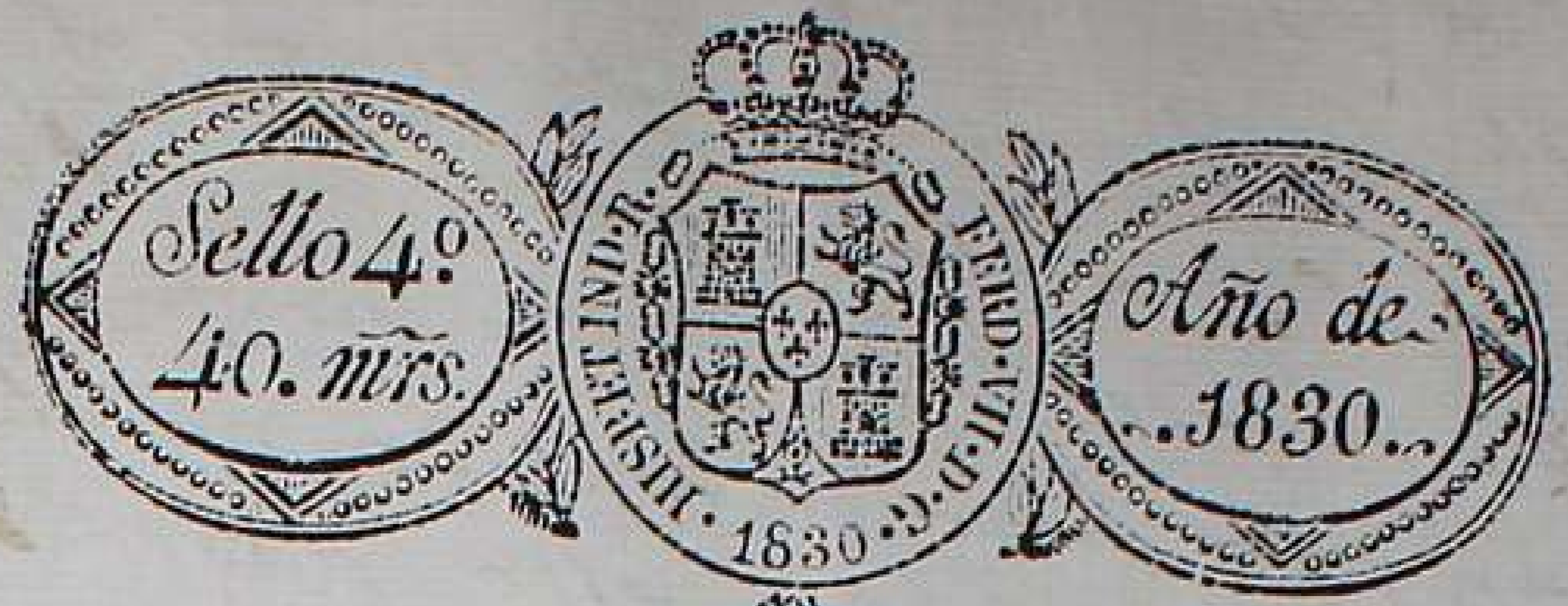
Caracal Amador Maestro Portuario, y vecino de esta ciudad
a V. S. con el debido respeto expono: Que de la capitulacion de transi-
tulacion otorgada en el proximo pasado año resulta q' entre otras de
los pactos q' contiene, el de q' el Apuntamiento queda obligado a
co tres reales a hacerse efectivo el pago total de mi conduta
no habiendolo podido yo antes realizar por entera de muchos ve-
cinos de esta Ciudad apesar de haber practicado cuantas diligenci-
as de mi han dependido con el fin de conseguirlo; y no siendo
quisto q' habiendo transcurrido el tiempo estipulado he de privarme
de atender alas necesidades de mi familia.

A. V. S. Suplico se sirva en merito de lo expuesto, y de lo resultante
de la expresada capitulacion se sirva nombrar una comision
para hacer la correspondiente liquidacion, de lo q' aparezca, por
satisfacerme de la edula de reparto q' al efecto presentare, y ac-
ceder en su razon libramientos por el efecto de cobrar todo lo
q' se merezca hasta el completo de la dotacion q' se me tiene
asignada; lo q' no dudo conseguir de la notaria justificacion
V. S. Albaracin 16 de Diciembre de 1830

Caracal Amador

Demto) Puesto de que la unificación segunda de la
contabilidad con el Ayuntamiento según la ley y
estatutos que preceden primer día de Mayo de
1830 de los que se han de dar cuenta de
que en la comparecencia de los señores de
algunos que no hubieron comparecido los mismos
particulares, unida al Ayuntamiento con sus
mo y Ayuntamiento, se celebró la cobranza hasta
igualdad de cantidad: Si lo acordado en Alben
rion y en Ayuntamiento se tiene de Dto. de
un colacion de treinta de que se fue

De acuerdo de Dto. N.
Marcos Fernández
frio.



M. Y.

Donal Ambros Boticano convecido en esta Ciudad a N. con el delito
respeto expone: que hace algun tiempo se presentó en Ayuntamiento
a hacer presente de la cuenta en cuenta, y se le dio el correspondiente
recibo de lo que se le adeudaba conforme a lo que se le representado, y no ha
biendo tenido resultado alguno, se fue proceso en el dia, y en de este mes
presentar un memorial pidiendo lo mismo: y el Ayuntamiento tubo a
bien secretar presentara listas de los señores para completarlos a
pagar, mas no habiendo conseguido ningun fruto del bando de N.
mandando publicar de que el que debiera pagar al Boticano acudiera a
pagar inmediatamente, pues de mas de doscientos vecinos que estan adeu-
dando lo que ese Ayuntamiento les tiene señalados, no han acudido a pa-
gar mas de diez: apoyado el exposante, en una orden del Sr. Alcalde
de este Reino expedida en 12 de Febrero de 1830, en la que hace responsable
a los Ayuntamientos, de los salarios de los Facultados, y cargarlos
las costas que en el cobro de dichos salarios se causaren. Por tercera vez
N. N. Suplico, que en merito de lo expuesto me liberte de la prevision
de acudir al Sr. Alcalde, para conseguir un pago, que ya debia tener
pues aunq. contra mi voluntad me vea en la necesidad de hacer
lo si N. con cumpl. con lo mandado por el mismo. Albaracin
26 de Diciembre de 1830

Rosual Ambros

Albar
GOBIERNO
DE ARAGÓN

racin 34. de Dñe. 1783.

Visto el anterior memorial por los
los S. S. de Ayuntamiento, en el celebrá-
do en este día, acordaron: Se cree-
en un todo á lo mandado en el decre-
to que recago á su otro escrito de vein-
te del actual, y quedando copia de este
memorial, y decreto, se devuelva al su-
plicante.

Yo de ac. de Dñs. S. S.
Marcos Fernandez
fno. 